

¿Cuándo eres víctima?



Se considera violencia de género, aquella que **se ejerce por los hombres contra las mujeres**, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado unidos a ellas por relaciones de análoga afectividad, aun sin convivencia en el momento de producirse los hechos.

Eres víctima de violencia de género cuando seas **objeto de actos de violencia física y/o** psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad:

- La **violencia física comprende** cualquier tipo de violencia que el hombre provoque o pueda producir daños en el cuerpo de la mujer (bofetadas, palizas, golpes, heridas, fracturas, etc.)
- La **violencia psíquica comprende** aquellos actos o conductas que producen desvaloración o sufrimiento en las mujeres (amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, insultos, etc.)
- La **violencia sexual se produce siempre** que se impone a la mujer una relación sexual contra su voluntad.

La violencia de género está definida legalmente en el artículo 1º de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas.



¿Dónde puede presentarse la denuncia?

La denuncia por violencia de género puede **presentarse en los lugares siguientes**:

- Puestos de la Guardia Civil, Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía, dependencias de las Policías Autonómicas o Locales.
- En el Juzgado o Fiscalía.
- En las Oficinas de Atención a la Víctima.
- En los Servicios Sociales o Instituciones Asistenciales de las Administraciones Públicas.
- En los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Se solicitará a través de un modelo normalizado, que existe en todas las dependencias relacionadas en el punto anterior.

¿Pasos a seguir después de producirse los hechos?

- Denunciar **lo antes posible** los hechos ante los agentes policiales.

- Es recomendable **aportar todos los medios de prueba de que se dispongan** (parte médico, parte psicológico, nombre de testigos, prendas que portaba en el momento de los hechos).
- Es importante que **no se cambie de ropa ni se lave, duche** o realice cualquier acción que pudiera dificultar la recogida de pruebas.

¿Qué atención y apoyo profesional reciben las víctimas?

La atención por parte de los agentes policiales será **personalizada, respetuosa y preferente**:

- Desde el primer momento **se tomarán las medidas para garantizar la dignidad, la integridad física y moral de la víctima**. Para ello se le ofrecerá la asistencia médica y psicológica oportuna.
- Se **protegerá su privacidad, intimidad, divulgación de datos personales y de imágenes**. De esta forma en las dependencias policiales se evitará que la mujer objeto de malos tratos comparta espacio físico con su presunto agresor, y en la medida de los posible, se le mantendrá fuera de la presencia de otros comparecientes en dichas dependencias.
- Se le **informará del procedimiento a seguir** y sobre los derechos jurídicos, asistenciales y ayudas a las que puede optar. También se le informará de la existencia de Órganos públicos y privados de protección a la mujer.
- Dispondrá, de los profesionales necesarios para el tipo de asistencia que precise, **así como, de intérprete, en caso de ser necesario**.

Una vez presentada la denuncia, **toda víctima tiene derecho**:

- **Información y asesoramiento adecuado a su situación personal**, que comprenderá las medidas, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral, previstos en la [Ley Orgánica 1/2004](#), de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- **Informada de forma inmediata**, en todo momento de la situación procesal en la que se encuentra el agresor, (tanto si esta ingresado en un centro penitenciario, como de la fecha prevista de su salida).
- **Asistencia jurídica**, si acredita insuficiencia de recursos para litigar. Así mismo tiene derecho a la defensa y representación gratuita por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.
- **Asistencia Social Integral**, de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación. La asistencia implicará especialmente:
 - Información.
 - Atención psicológica.
 - Apoyo social.
 - Seguimiento de las reclamaciones de sus derechos.
 - Apoyo educativo a la unidad familiar.
 - Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
 - Apoyo a la formación e inserción laboral.
- **Derechos Laborales y de Seguridad Social**:
 - Si es **trabajadora por cuenta ajena**, tiene derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.
 - Si es **trabajadora por cuenta propia**, en el caso de cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se le suspenderá su obligación de cotizar durante un período de seis meses, que le serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y su situación se considerará como asimilada al alta.
 - Si es **funcionaria pública** tiene derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos establecidos en su legislación específica.
- **Derecho a la percepción de Ayudas Sociales**.
 - Cuando **carezca de rentas superiores**, en cómputo mensual, al setenta y cinco por cien del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirá una ayuda de pago único, siempre que se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y, por dicha circunstancia, no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.
 - Si tiene **responsabilidades familiares**, el importe podrá alcanzar el de un periodo equivalente al de dieciocho meses de subsidio por desempleo, o de veinticuatro meses si la víctima o alguno de los familiares que

conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien.

- **Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores**, ya que es considerada dentro de los colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos previstos en la legislación aplicable.

Estos derechos están recogidos en el [Real Decreto 738/1997, de 23 de mayo](#) (BOE. núm. 126, de fecha 27-05-97), por el que se aprueba el reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la Libertad Sexual.

¿Qué derechos de protección tienen los testigos de los hechos?

A los **testigos de este tipo de delitos, se les dará la protección** establecida en la [Ley Orgánica 19/1994](#), sobre la protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales, consistentes en:

- Ocultar la identidad de los testigos y peritos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo.
- Utilizar un número o clave para su reseña en las diligencias policiales y judiciales, de forma que no consten su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación.
- Comparecer para la práctica de cualquier diligencia utilizando procedimientos que imposibilite su identificación visual normal.
- Fijar como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del Juzgado, el cual las hará llegar reservadamente a su destinatario.
- Evitar que se les hagan fotografías o se tome su imagen por cualquier otro procedimiento.
- Protección policial.
- En casos excepcionales, documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo.

Ser conducidos previa solicitud, a las dependencias judiciales o al lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio en vehículos oficiales y durante el tiempo que permanezcan en dichas dependencias se les facilitará un local reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado por Fuerzas policiales.

[Subir](#)

¿Cuándo puede solicitar una orden de protección?

Tras la comisión de este tipo delictivo, es posible solicitar, **en el momento de presentación de la denuncia en las dependencias policiales**, la correspondiente orden de protección contra el denunciado.

Con la orden de protección se pretende asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico entre la víctima y el agresor.

La orden de protección **podrá ser solicitada por**:

- La víctima.
- Cualquier persona que tenga con la víctima alguna relación de afectividad aun sin convivencia, descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

[Subir](#)

Respuesta de la Guardia Civil a la violencia de género

La Guardia Civil dispone de una **red de alerta y respuesta** inmediata ante los incidentes que pudieran afectar a cualquier víctima de violencia de género, la cual está formada por:

- El **Centro Operativo de Servicios** de la Guardia Civil (COS), donde se atienden las 24 horas del día todas las llamadas telefónicas de emergencias efectuadas por los ciudadanos al teléfono de la Guardia Civil 062. También se

recibe en esta Central las comunicaciones efectuadas al teléfono de emergencias 112, así como las efectuadas a través de otros canales de comunicación y que puedan ser competencia de la Guardia Civil.

- Valorada la incidencia, es comunicada de inmediato a las **patrullas** de la Guardia Civil de servicio, las cuales despliegan y ejercen sus funciones en toda el área de responsabilidad de la Guardia Civil. Los integrantes de la patrulla de servicio adoptarán las medidas necesarias para atender la incidencia.
- De ser necesario actuaría el **Equipo Mujer-Menor (EMUME)**, con formación específica y adecuada sobre la materia.

Equipo Mujer-Menor (EMUME)

Creados en el año 1995, son los equipos de Policía Judicial de la Guardia Civil especializados en hechos delictivos en los que se encuentran **implicados mujeres y menores**, tanto en calidad de víctimas como de autores. Están compuestos por guardias civiles con la formación necesaria para tratar de manera adecuada estos delitos.

Los Equipos Mujer-Menor (EMUME,s) se despliegan a nivel comarcal y se encuadran en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs) de la Guardia Civil.

Entre las **misiones** de los Equipos de Mujer-Menor de la Policía Judicial de la Guardia Civil destacan:

- **Asesorar y atender** personalmente a las víctimas solicitando los apoyos asistenciales ofrecidos por otras Instituciones públicas.
- Instruir las **diligencias** policiales en los hechos relevantes así como desarrollar la investigación criminal hasta su esclarecimiento.
- **Apoyar** a las Unidades Territoriales de la Guardia Civil, encargadas de la Seguridad Ciudadana, a solucionar aquellos problemas que afectan de forma específica a la mujer y el menor.

Direcciones y teléfonos de los EMUME,s

Más información sobre las [direcciones y teléfonos de los equipos Mujer-Menor](#) de la Policía Judicial de la Guardia Civil.